

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de Julio de Dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 00043 00
Actor	JUAN ESTEBAN PATIÑO VANEGAS
Accionado	MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS
Medio de Control	Protección de los derechos e intereses colectivos
Asunto	Requiere al Municipio de Bello

Con ocasión del trámite de incidente de desacato adelantado en razón del incumplimiento señalado por el actor popular, de la medida cautelar decretada por el Despacho, se pudo establecer que el predio donde se construyó el acueducto veredal El Tambo – La Meneses, pertenece a personas particulares, que han impedido la realización por parte de la administración de algunas obras necesarias para el adecuado funcionamiento del acueducto objeto de la acción, toda vez que la administración municipal, previo a la construcción del mismo, al parecer no efectuó acciones tendientes a obtener autorización de los propietarios del inmueble, ni lo negoció o expropió.

Así mismo, se tiene que en el último de los informes rendido por el Municipio de Bello, aquel solicita se ordene a dichos particulares, permitan la realización de dichas obras, razón por la que tal como se dejó plasmado dentro de dicho incidente, considera el Despacho que dicho tema tiene relevancia para el trámite como tal de la acción popular de la referencia, por lo que debe ser objeto de pronunciamiento dentro de la misma.

En consecuencia, advirtiendo que en diligencia de inspección judicial llevada a cabo dentro del incidente mencionado, se solicitó al Municipio de Bello adelantar los acercamientos necesarios con los propietarios del predio para lograr la legalización del mismo y sin embargo, dentro del informe rendido, no se hace mención alguna al respecto; considera el Despacho necesario requerir al MUNICIPIO DE BELLO para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al recibo del oficio correspondiente, rinda informe acerca de las gestiones adelantadas para la legalización mencionada.

Así mismo, a efectos de estudiar la necesidad de vincular a dichos particulares a la acción de la referencia, se requiere igualmente al MUNICIPIO DE BELLO, para que dentro del término ya concedido, a través de la Oficina de Catastro o dependencia correspondiente, remita certificación acerca de quién o quiénes se encuentran registrados como propietarios del bien.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez